

1

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados, con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a favor de su ex-servidor don José Paredes Sichas, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:

Recurso. Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho i don José Paredes Sichas por derecho propio a Ud. decimos; que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero, desde el mes de Febrero de 1923, hasta el 30 del mes de Setiembre del presente año, en que cesó del servicio por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.4.61, incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439, una indemnización anual de 69.15 (quinze jornales), por cada año de servicios que han sido computados en diecisiete años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,175.55, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.69.15, por los 17 años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 790801, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.1,110.55, que unida a la cantidad de S/.66.00, que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i; en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 14 de Octubre de 1948.-Elias Iturri L.V.-Jose Paredes Sichas.

Diligencia Trujillo, 14 de Octubre de 1948.-Por presentado con el cheque # 790801 por la cantidad de S/.1,110.55, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada a don José Paredes Sichas, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: -entregúese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otorgúese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación hecha los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E. Vanini-----

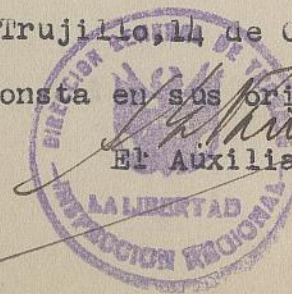
Diligencia. - En Trujillo, catorce de Octubre de mil novecientos cuarentiocho, siendo las once de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don José Paredes Sichas con el objeto de recibir la cantidad de Mil ciento diez soles oro cincuenticinco centavos, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente a don José Paredes Sichas la expresada cantidad de 1,110.55 en el cheque consignado, i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector.-Angulo.-José Paredes Sichas.-A.E. Vanini.-----

AA-HCG. 1.1
Ca. 3
Do. 162
Fs. 2

Trujillo, 14 de Octubre de 1948

Así consta en sus originales a las que me remito

El Auxiliar



2

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados, con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a favor de su ex-servidor don José Paredes Sichas, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:

Recurso. Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho i don José Paredes Sichas por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero, desde el mes de Febrero de 1923, hasta el 30 del mes de Setiembre del presente año, en que cesó del servicio por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.4.61, incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439, una indemnización anual de 09.15 (quince jornales), por cada año de servicios que han sido computados en diecisiete años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,175.55, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.09.15, por los 17 años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 790801, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.1,110.55, que unida a la cantidad de S/.66.00, que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i; en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 14 de Octubre de 1948.-Elias Iturri L.V.-José Paredes Sichas.

Diligencia Trujillo, 14 de Octubre de 1948.-Por presentado con el cheque # 790801 por la cantidad de S/.1,110.55, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada a don José Paredes Sichas, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa el derecho del Trabajo: -entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación hecha los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E. Vanini-----

Diligencia. - En Trujillo, catorce de Octubre de mil novecientos cuarentiocho, siendo las once de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don José Paredes Sichas con el objeto de recibir la cantidad de Mil ciento diez soles oro cincuenticinco centavos, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente a don José Paredes Sichas la expresada cantidad de 1,110.55 en el cheque consignado, i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector.-Angulo.-José Paredes Sichas.-A.E. Vanini.-----

Trujillo, 14 de Octubre de 1948

Así consta en sus originales a las que me remito

El Auxiliar

